REPORTE AUDIENCIA ART. 80 CPTSS ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. || DTE: ARNOL ANTONIO RODRIGUEZ MURIEL || DDO:COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS || RAD: 2013-00011

Cesar Augusto Viveros Molina <cviveros@gha.com.co>

Jue 13/06/2024 22:22

Para:Informes GHA <informes@gha.com.co>;CAD GHA <cad@gha.com.co>;Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>
CC:Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>;Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Cordial saludo:

De manera atenta informo que el 12 de junio de 2024, se llevó a cabo la audiencia del artículo 80 del CPTSS, programada por el Juzgado Décimo (010) Laboral del Circuito de Cali, en la cual asistimos en representación de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., dentro del proceso que relaciono a continuación:

DEMANDANTE: ARNOL ANTONIO RODRIGUEZ MURIEL
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
RADICADO: 2013-00011
COMPAÑIA: ALLIANZ VIDA
CODIGO: LO1836.

ETAPAS SURTIDAS

Solicitud practica dictamen:

El demandante solicitó que se realizará una nueva valoración al señor
ARNOL ANTONIO RODRIGUEZ MURIEL. El Juez aclaró que la etapa de solicitar pruebas ya fue realizada, por lo cual la solicitud de un nuevo dictamen es extemporánea e improcedente.

El demandante interpuso recurso de apelación contra el rechazó de la prueba. El Juez concede el recurso en el efecto devolutivo, y continua con dictar sentencia.

Sentencia:

PRIMERO: DECLARAR parcialmente probada la excepción de prescripción formulada por COLFONDOS y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA.

SEGUNDO: DECLARAR que el señor ARNOL ANTONIO RODRIGUEZ MURIEL le asiste el derecho al reconocimiento de la pensión de invalidez de que trata el artículo 6 del Acuerdo 049 de 1990, por vía de la condición más beneficiosa, a partir del 21 de mayo de
1998 y hasta el 12 de septiembre del 2019, por 14 mesadas anuales y en cuantía de SMMLV.

TERCERO: CONDENAR a COLFONDOS SA, a reconocer y pagar en favor del demandante el retroactivo pensional generado y no prescrito entre el 14 de enero de 2010 y el 12 de septiembre de 2019, la suma de $87.019.020.

CUARTO: CONDENAR a COLFONDOS SA, a reconocer y pagar en favor del demandante, la indexación de las mesadas pensionales aquí reconocidas, desde la fecha en que se están reconociendo 14 de enero de 2010 y hasta la fecha de ejecutoria de esta sentencia
y a partir de la ejecutoria de la sentencia deber· pagar intereses moratorios que trata el artículo 141 de la Ley 100 de 1993 sobre el retroactivo pensional aquí reconocido y hasta la fecha del pago efectivo del

mismo.

QUINTO: AUTORIZAR a COLFONDOS SA a que de los valores aquí reconocidos por concepto de retroactivo pensional, le sean descontados al demandante los valores por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud.
SEXTO: AUTORIZAR a COLFONDOS SA que del retroactivo pensional aquí reconocido le sea descontado al demandante la suma de $10.149.441 pagados al demandante por concepto de devolución de saldos, suma esta que deber· ser reconocida debidamente
indexada.

SEPTIMO: CONDENAR a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA a responder y reconocer la suma adicional que permita financiar la pensión de invalidez aquí reconocida, conforme al artículo 70 de la Ley 100 de 1993.

OCTAVO: ABSOLVER a la empresa SERVENTAS LTDA de las pretensiones formuladas en contra o por parte del demandante.

NOVENO: CONDENAR EN COSTAS a COLFONDOS SA y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA las que deberán liquidarse por secretaría, debiéndose incluir por concepto de agencias en derecho la suma de $4.000.000 a cargo de COLFONDOS y la suma de $2.000.000 a
cargo de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA.

Recursos:

Ante la Sentencia proferida en estados se interpuso recurso de apelación por parte de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

@Informes GHA: Para lo pertinente.
@CAD GHA: Para lo pertinente.
@Marleny Lopez Gil: Para lo pertinente.

Agradezco su amable atención.
Quedo atento,

GHA ABOGADOS & ASOCIADOS

gha.com.co

Cesar Augusto Viveros Molina
Abogado Junior

Email: cviveros@gha.com.co | 322 827 1527

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.